ANEXO

SECCION					
Servicio	C.Coste	Programa	Sub.	Clasif. Económica	Importe

Instrucciones para la formación de la Cuenta Justificativa para reposición de fondos de anticipos de Caja fija

1. Cabecera:

En la cabecera de la Cuenta habrán de figurar los datos identificativos de la Caja pagadora, es decir, su código de identificación y el nombre del Ministerio u Organismo y Servicio a que, en su caso, pertenezca.

También se consignará el período a que corresponden las obligaciones satisfechas.

2. Cuerpo:

Habrá de consignarse el nombre de la Caja pagadora.

Si las obligaciones satisfechas correspondiesen a una sola aplicación presupuestaria, se anotará ésta y a continuación el importe total satisfecho. En caso contrario, se consignará el importe total del anexo, apareciendo el detalle por aplicaciones en el mismo.

La cuenta será firmada por el Cajero-Pagador y aprobada por el Jefe de la Unidad que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2, del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.

3. Pie:

En el pie existen tres espacios reservados para consignar la fecha en que se extiende el documento contable de reposición de fondos y su importe, la firma del Interventor que emite el informe y, en su caso, de nuevo, la firma del Jefe de Unidad, que certifica que los defectos han quedado subsanados.

4. Facturas y relaciones:

A las cuentas se acompañarán las relaciones a que se refiere la Resolución de 23 de diciembre de 1987.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23349 *ORDEN de 30 de septiembre de 1989 por la que se reconoce con carácter provisional la denominación genérica «Agricultura Ecológica».*

Considerando que el nombre de la denominación expresado en la Orden de 11 de noviembre de 1988, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación genérica «Productos agroalimentarios obtenidos sin el empleo de productos químicos de síntesis», no se adecúa a la imagen que tiene el consumidor sobre los productos procedentes de esta agricultura por resultar demasiado extenso y complejo, y existiendo la necesidad de adaptar el nombre a las nuevas tendencias del mercado tanto a nivel nacional como europeo.

En virtud de las facultades que otorga a este Departamento la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y el Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y de acuerdo con el Real Decreto 759/1988, que hace extensivo a los productos agroalimentarios obtenidos sin el empleo de productos químicos de síntesis, el régimen de denominaciones de origen, específicas y genéricas.

He tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se reconoce con carácter provisional la denominación genérica «Agricultura Ecológica».

Art. 2.° Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria para designar el Consejo Regulador provisional encargado de redactar el proyecto de Reglamento particular de esta denominación genérica.

Art. 3.° La indicación «Denominación Genérica» no podrá ser mencionada en las etiquetas, documentación o publicidad de estos productos hasta la aprobación definitiva del Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de noviembre de 1988, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación genérica «Productos agroalimentarios obtenidos sin el empleo de productos químicos de síntesis».

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 30 de septiembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23350 *ORDEN de 22 de septiembre de 1989 sobre detección de triquina en las carnes de animales domésticos de la especie porcina destinadas al comercio intracomunitario y las importadas de terceros países.*

El Real Decreto 1728/1987, de 23 de diciembre, que aprobó las normas técnico-sanitarias que regulan las prescripciones exigibles para el comercio intracomunitario e importación de terceros países de carnes frescas, así como las que deben reunir los mataderos, salas de despiece y almacenes frigoríficos autorizados para dicho comercio, en el punto 4.3 de la norma XVII faculta para determinar por Orden los métodos de detección de triquinas en las carnes frescas de animales domésticos de la especie porcina.

Habiéndose recogido sólo parcialmente en el anexo a la Orden de 19 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), los referidos métodos de detección de triquinas, procede publicarlos íntegramente, añadiendo, además, el nuevo método aprobado por la Directiva 89/321/CEE, de 27 de abril («DOCE» de 17 de mayo).

En su virtud, previo informe de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, habida cuenta de la competencia exclusiva del Estado en materia de comercio exterior y sanidad exterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.10 y 16 de la Constitución Española, al amparo de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, y en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, y la disposición final primera del Real Decreto 1728/1987, de 23 de diciembre, tengo a bien disponer:

Primero.–Las carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina destinadas al comercio intracomunitario, deberán someterse en su estructura de músculos estriados a una investigación de triquinas en el matadero de origen, conforme a uno de los métodos que se publican en el anejo de la presente disposición.

Segundo.–Las carnes frescas a las que se refiere el punto 1, procedentes de terceros países, admitidas a la importación en España, deberán haber sido sometidas en el matadero de origen a una investigación de triquinas con arreglo a alguno de los métodos especificados en el anejo.

Tercero.–Queda derogada la Orden de este Ministerio de 19 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Cuarto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

ANEJO I

I. *Examen triquinoscópico*

a) Instrumental: Triquinoscopio de lámpara incandescente que permita un aumento de 50 y 80 a 100 veces.

Placa compresora: Formada por dos plaquetas de vidrio que puedan comprimirse una contra otra, una de las cuales estará dividida en zonas iguales; unas tijeras pequeñas curvas; una pinza pequeña; un cuchillo para cortar las muestras; pequeños recipientes numerados destinados a recoger las muestras; un cuentagotas; un vaso que contenga ácido acético y otro que contenga una solución de potasa cáustica para aclarar en caso de posible calcificación o para ablandar la carne seca.

b) Toma de muestras: Cuando la canal sea entera deberá tomarse, por lo menos, una muestra del grosor de una avellana, de cada uno de los pilares del diafragma en la zona de transición entre la parte muscular y la parte tendinosa.

Cuando únicamente se disponga de un pilar del diafragma, habrá que tomar de él una muestra que tenga un grosor doble que el de una avellana. A falta de ambos pilares del diafragma, habrá que tomar dos muestras, del grosor aproximado de una avellana, de la parte del diafragma situada cerca de las costillas o del esternón o de la musculatura de la lengua o de los músculos masticadores o, incluso de los músculos abdominales.

Para los trozos de carne: de cada trozo, tres muestras de músculos esqueléticos, que contengan poca grasa, si es posible, del tamaño de una avellana, y tomadas en puntos diferentes, en la medida de lo posible, cerca de los huesos o de los tendones.

c) Modo de operar: De cada una de las muestras tomadas de canales enteras, anteriormente descritas, el Veterinario deberá cortar, en caso de que se disponga de ambos pilares del diafragma, siete fragmentos del tamaño de un grano de avena, es decir, catorce fragmentos en total y, en caso de que se cuente únicamente con uno de los pilares del diafragma, catorce fragmentos, en diferentes lugares y, si es posible, en la zona intermedia entre músculo y tendón, y comprimirlos entre la placa compresora, de forma que pueda leerse fácilmente, a través de las preparaciones, los caracteres de imprenta normales. Cuando la carne de los trozos que vayan a examinarse esté seca y envejecida, las preparaciones deberán empaparse, durante diez a veinte minutos, en una solución de potasa diluida en dos volúmenes de agua antes de comprimirlos.

Cuando, en el caso de las canales enteras, las muestras procedan de la parte del diafragma situada cerca de las costillas o del esternón, de la musculatura de la lengua o de los músculos masticadores o, incluso, de los músculos abdominales, deberán cortarse catorce fragmentos, del tamaño de un grano de avena, de cada muestra, es decir, veintiocho fragmentos en total.

De cada una de las muestras tomadas en los trozos de carne el Veterinario deberá cortar cuatro fragmentos, del tamaño de un grano de avena, es decir, doce fragmentos en total.

El examen en el triquinoscopio, deberá hacerse de modo que cada preparado sea examinado lenta y cuidadosamente. Cuando, durante el examen triquinoscópico, se detecten lugares sospechosos cuya naturaleza no pueda determinarse con certeza, ni siquiera con ayuda del mayor aumento del triquinoscopio, deberá procederse a un examen posterior con ayuda del microscopio.

El examen microscópico deberá hacerse de modo que cada preparación sea examinada lenta y cuidadosamente, con un aumento de 30 a 40 veces.

En caso de duda, deberá proseguirse el examen con otras muestras y preparados, si es necesario, con aumentos superiores, hasta que se obtengan las precisiones deseadas. El examen triquinoscópico deberá durar, por lo menos, tres minutos.

En caso de que se utilicen muestras de reserva procedentes de la parte del diafragma situada cerca de las costillas o del esternón, de la musculatura de la lengua o de los músculos masticadores o de los músculos abdominales, el examen triquinoscópico deberá durar, por lo menos, seis minutos.

El tiempo mínimo establecido para el examen no incluye el tiempo necesario para la toma de las muestras ni para la confección de las preparaciones.

En general, un veterinario no debería examinar en el triquinoscopio más de 840 fragmentos por día, pudiendo no obstante elevarse, excepcionalmente, dicho número a 1.050.

II. *Método de la digestión artificial*

a) Instrumental y material: Cuchillo para la toma de muestras.

Pequeños recipientes numerados que puedan ser cerrados para la conservación de las muestras, en su caso, hasta la repetición de los exámenes.

Estufa.

Embudo de vidrio, de dos a tres litros, con soporte y tubo de conexión de caucho, pinzas para separar el tubo de conexión.

Tamiz de plástico (diámetro de 18 cm aproximadamente, mallas de 1 mm aproximadamente).

Cedazo.

Tubo puntiagudo de punta soldada.

Cubeta.

Picadora de carne.

Estereomicroscopio (aumento de 15 a 40 veces), que disponga de una iluminación adecuada.

Líquido de digestión compuesto de la siguiente manera: 10 gramos de pepsina (80 U/g FIP (Federación Internacional de Farmacia), 5 ml de HCl (37 por 100, por lo menos), llevar a un litro con agua corriente.

b) Toma de las muestras: 1. Cuando las canales sean enteras, tomar una muestra de 20 gramos, por lo menos, en uno de los pilares del diafragma, en la zona de transición entre la parte muscular y la parte tendinosa; cuando no se disponga del pilar del diafragma, tomar la misma cantidad de la parte del diafragma situada cerca de las costillas o del esternón o de la musculatura de la lengua o de los músculos masticadores, o incluso, de la musculatura abdominal.

2. Para los trozos de carne, tomar una muestra de 20 gramos, por lo menos, de los músculos esqueléticos, que contenga poca grasa y, en la medida de lo posible, cerca de los huesos o de los tendones.

c) Método: Para el examen de una muestra colectiva procedente de 10 cerdos, se tomará una muestra que pese 10 gramos, de cada muestra individual (20 gramos). Los 10 gramos restantes se conservarán para una examen individual que pudiera ser necesario.

Se reunirán 10 muestras de 10 gramos cada una, en una muestra colectiva; se triturarán por medio de una picadora de carne (diámetro de los agujeros: 2 mm), y se colocarán, sin aplastar, en el tamiz provisto de un cedazo. Se suspenderá entonces el tamiz en un embudo, unido por un trozo de tubo de caucho, a un tubo puntiagudo de punta soldada; se llenará el embudo con el líquido de digestión hasta que el material de análisis esté completamente recubierto. La relación material de análisis/líquido de digestión deberá ser de 1/20 a 1/30 aproximadamente.

Después de una incubación de dieciocho a veinte horas, a una temperatura de 37 a 39 ° C, se separará el tubo puntiagudo. Eliminar con precaución el líquido que sobrenade en dicho tubo y recoger en una cápsula el sedimento, que será cuidadosamente aclarado. Buscar la presencia de triquinas con ayuda del esteremicroscopio, con un aumento de 20 a 40 veces.

En caso de resultado positivo o doduso del análisis de una muestra colectiva, analizar individualmente las muestras restantes, las que se añadirán 20 gramos, tomadas de cada cerdo o, en caso de que se trate de trozos de carne, 20 gramos tomados de cada trozo, con arreglo a la letra b).

III. *Método de la digestión artificial de muestras colectivas*

a) Instrumental y reactivos: Un cuchillo y pinzas para la toma de muestras.

Una máquina de picar carne, cuyos agujeros deberán tener un diámetro comprendido entre 2 y 3 mm.

Una matraz «Erlenmeyer» de 3/1, provisto de un tapón de goma o de guata.

Un embudo cónico de separación de una capacidad de 2.000 ml.

Un soporte normal, con el pie en forma de A, de 28 cm de longitud, provisto de una varilla de 80 cm.

Un anillo de 10 a 11 cm, que pueda fijarse al soporte.

Una pinza provista de una mordaza plana (23/40 mm), que pueda sujetarse al soporte mediante un manguito doble.

Un tamiz (finura de la malla: 177 u), de un diámetro exterior de 11 cm, provisto de una rejilla de latón o de acero inoxidable.

Un embudo de un diámetro interior, mínimo de 12 cm.

Probetas graduadas de 100 ml.

Un estereomicroscopio (aumento de 15 a 40 veces), que disponga de una iluminación adecuada, o un triquinoscopio provisto de una tabla horizontal para el compresor, que disponga de una iluminación adecuada.

En caso de utilización del triquinoscopio: Una cubeta para el cómputo de larvas, que se podrá describir de la siguiente manera:

Una cubeta formada por placas acrílicas de un espesor de 3 mm y que reúna las siguientes características:

i) **Fondo de la cubeta: 180 × 40 mm, dividido en cuadrados.**
ii) Placas laterales: 230 × 20 mm.
iii) Placas frontales: 40 × 20 mm.

El fondo y las placas frontales deberán estar fijos entre las placas laterales, de manera que formen una cubeta provista de dos pequeñas asas en los dos extremos. La parte superior del fondo deberá estar en 7 y 9 mm más elevada con relación a la base del cuadrado formado por las placas laterales y frontales. Las placas deberán fijarse mediante una cola adecuada al material.

En caso de utilización del estereomicroscopio, una serie de placas de Petri, de un diámetro de 9 cm, cuyo fondo esté dividido en cuadrados de examen de 10 × 10 mm, mediante un instrumento puntiagudo.

Varios cubos de 10/1, que se utilizarán en el momento de la descontaminación de los instrumentos, mediante un tratamiento como el formol, y para el jugo digestivo que quede, en caso de resultado positivo.

Acido clorhídrico concentrado (37 por 100).

Concentración de pepsina: 1:10.000 NF (US National Formulary), correspondiente a 1:12.500 BP (British Pharmacopea), correspondiente a 2.000 FIP (Federación Internacional de Farmacia).

Un número de bandejas que puedan contener 50 muestras de aproximadamente 2 g cada una.

Una balanza de precisión de 0,1 g.

b) Toma de muestras: 1. Cuando las canales sean enteras, tomar una muestra, de aproximadamente 2 g, en uno de los pilares del diafragma, en la zona de transición entre la parte muscular y la parte tendinosa; si no hubiere pilar del diafragma, tomar la misma cantidad en la parte del diafragma situada cerca de las costillas o del esternón, o en la musculatura de la lengua, o en los músculos masticadores, o también en la musculatura abdominal.

2. Para los trozos de carne, tomar una muestra, de aproximadamente 2 gr, en los músculos esqueléticos que contengan poca grasa y, en la medida de lo posible, cerca de los huesos o de los tendones.

c) Método: 1. i) Grupos completos de muestras (100 a la vez).

Se tomará una muestra, de aproximadamente 1 gr, de cada una de las 100 muestras individuales procedentes de los cerdos. La muestra colectiva se pasará una vez por la máquina de picar carne.

La carne picada se colocará en el matraz Erlenmeyer de 3/1, al mismo tiempo que 7 gr de pepsina y se cubrirá con 2/1 de agua de grifo calentada a una temperatura aproximada de 40 a 41 °C, y con 25 ml de ácido clorhídrico concentrado. Agitar la mezcla para disolver la pepsina.

El pH de la solución será, entonces, de aproximadamente 1,5 a 2.

Para la digestión, el matraz Erlenmeyer se colocará en una estufa a 40-41 °C durante cuatro horas aproximadamente. Durante este tiempo se agitará regularmente, como mínimo, dos veces por hora.

Digerida la solución, se filtrará, mediante un tamiz, a través del embudo cónico de separación de 2/1 y se dejará en reposo sobre el soporte durante, por lo menos, una hora.

Se trasvasará a una probeta graduada un volumen total de aproximadamente 45 ml, y se distribuirá en tres placas de Petri, cuyos fondos estarán divididos en cuadrados de 15 ml por placa.

Cada placa de Petri se examinará minuciosamente en el estereomicroscopio, con el fin de descubrir las larvas.

En caso de utilización de cubetas para el cómputo de larvas, los 45 ml se distribuirán en dos cubetas y se examinarán en el triquinoscopio.

Las larvas aparecerán en el sedimento como unos organismos identificables y si el agua estuviera tibia, frecuentemente, se podrán observar los enrollados y desenrollados de la espiral.

Los líquidos de digestión se deberán examinar desde el momento en que estén dispuestos. En ningún caso se podrá postergar el examen para el día siguiente. Si los líquidos de digestión no fueran lo suficientemente transparentes, o si no se examinaran en el plazo de treinta minutos siguientes a su preparación, se deberán clarificar de la siguiente manera: Verter la muestra final de 45 ml en una probeta graduada y dejar sedimentar durante diez minutos. Después de dicho tiempo quitar, por aspiración, 30 ml del líquido sobrenadante y agregar agua de grifo a los 15 ml restantes, hasta obtener un volumen total de 45 ml. Después de un nuevo período de reposo de diez minutos quitar, por aspiración, 30 ml del líquido sobrenadante, verter los 15 ml restantes en una placa de Petri, o en una cubeta, para el cómputo de las larvas, con vistas a su examen. Lavar la probeta graduada con 10 ml de agua de grifo; agregar el líquido obtenido a la muestra en la placa de Petri, o en la cubeta para cómputo de larvas y examinar.

ii) Grupos de menos de 100 muestras.

Se podrá agregar un máximo de 15 muestras individuales a un grupo completo de 100 muestras para examinarlas al mismo tiempo que estas últimas. **Si el número de muestras que se deban examinar es superior a 15 e inferior a 100, el líquido de digestión se deberá reducir proporcionalmente.**

2. En caso de resultado positivo o dudoso del examen de una muestra colectiva, se deberá tomar una muestra de 20 gr de cada cerdo, de acuerdo con las indicaciones contempladas en la anterior letra b). Las muestras de 20 gr, procedentes de cinco cerdos, se deberán reunir y examinar de acuerdo con el método arriba descrito. De esta forma se examinarán las muestras de 20 grupos de cinco cerdos. Si se descubrieran las triquinas en un grupo de muestras de cinco cerdos, se deberán tomar las muestras de 20 gr de cada animal que pertenezca a dicho grupo y se deberán examinar de acuerdo con el método arriba descrito.

IV. *Método de la digestión de muestras colectivas con asistencia mecánico/técnica de la sedimentación*

a) Instrumental y reactivos: Un cuchillo o tijeras para cortar las muestras.

Bandejas divididas en 50 cuadros que puedan contener, cada uno, las muestras de carne, de aproximadamente 2 gr.

Un Stomacher Lab-blender 3.500, Thermo model.

Bolsas de plástico adaptadas al Stomacher Lab-blender.

Embudos de separación cónicos de una capacidad de 2/1, preferentemente provistos de llaves de seguridad de Teflon.

Soportes con anillos y fijaciones.

Tamices, finura de malla 177 u, de un diámetro exterior de 11 cm, provistos de una rejilla de acero inoxidable.

Embudos de un diámetro interior mínimo de 12 cm, cuyo destino será recibir los tamices.

Probetas graduadas de 100 ml.

Un dosificador de 25 ml.

Vasos de precipitados de una capacidad de 3/1.

Una cuchara o una varilla de vidrio para agitar el líquido de digestión en el vaso de precipitados.

Una jeringa de plástico y un tubo de aspiración.

Una cuchara graduada de 6 gr.

Un termómetro de una precisión de ± 0,5 °C, con una graduación de 1 a 100 °C.

Un vibrador, por ejemplo, una afeitadora eléctrica sin cabeza.

Un relé que se encienda y apague cada minuto.

Un triquinoscopio provisto de una tabla horizontal o un estereomicroscopio que disponga de una iluminación adecuada.

Una cubeta para el cómputo de larvas (en caso de utilización de un triquinoscopio).

La cubeta deberá estar formada por placas acrílicas de un espesor de 3 mm y deberá presentar las siguientes características:

i) Fondo de la cubeta: 180 × 40 mm, dividido en cuadrados.
ii) Placas laterales: 230 × 20 mm.
iii) Placas frontales: 40 × 20 mm.

El fondo y las placas frontales deberán estar fijos entre las placas laterales, de manera que formen dos pequeñas asas en los dos extremos. La parte superior del fondo deberá estar entre 7 y 9 mm más elevada con relación a la base del cuadrado formado por las placas laterales y frontales. Fijar las placas mediante una cola adecuada al material.

En caso de utilización del estereomicroscopio, varias placas de Petri de un diámetro de 9 cm, cuyo fondo esté divido en cuadrados de 10 × 10 mm, mediante un instrumento puntiagudo.

Solución de ácido clorhídrico de 17,5 por 100.

Concentración de pepsina: 1:10.000 NF (US National Formulary), correspondiente a 1:12.500 BP (Britih Pharmacopea), correspondiente a 2.000 FIP (Federación Internacional de Farmacia).

Varios cubos de 10/1, que se utilizarán en el momento de la descontaminación del instrumental, mediante un tratamiento como el formol y para el jugo digestivo que quede, en caso de resultado positivo.

Una balanza de una precisión de 0,1 gr.

b) Toma de muestras: 1. Cuando las canales sean enteras, tomar una muestra, de aproximadamente 2 gr, en uno de los pilares del diafragma, en la zona de transición entre la parte muscular y la parte tendinosa; si no hubiere pilar del diafragma, tomar la misma cantidad en la parte del diafragma situada cerca de las costillas o del esternón, o en la musculatura de la lengua, o en los músculos masticadores, o también en la musculatura abdominal.

2. Para los trozos de carne, tomar una muestra, de aproximadamente 2 gr, en los músculos esqueléticos que contengan poca grasa y, en la medida de lo posible, cerca de los huesos o de los tendones.

c) Método: 1. Procedimiento de digestión:

i) Grupos completos de muestras (100 a la vez).

Proveer al Stomacher Lab-blender 3.500 de una pequeña bolsa doble de plástico y regular la temperatura en 40-41 °C.

Verter un litro y medio de agua caliente a 32-35 °C, en la pequeña bolsa interior y llevarla a 40-41 °C.

Trasladar a la pequeña bolsa 25 ml de la solución de ácido clorhídrico de 17,5 por 100.

Luego agregar 100 muestras, de aproximadamente 1 gr cada una (a 25-30 °C), tomadas de cada una de las muestras individuales, de acuerdo con el procedimiento contemplado en la letra b).

Por último, agregar 6 gr de pepsina. Respetar escrupulosamente el orden de las operaciones, para evitar la descomposición de la pepsina.

Triturar en el Stomacher durante veinticinco minutos.

Quitar la pequeña bolsa de plástico del Stomacher, filtrar el líquido de digestión a través de un tamiz y dejarlo pasar a un vaso de precipitados de 3/1.

Lavar la pequeña bolsa de plástico con 100 ml de agua, aproximadamente, que luego se utilizará para enjuagar el tamiz y se agregará al filtrado que contenga el vaso de precipitados.

Se podrá agregar un máximo de 15 muestras individuales a un grupo completo de 100 muestras, para examinarlas al mismo tiempo que estas últimas.

ii) Grupos de menos de 100 muestras.

Proveer al Stomacher Lab-blender 3.500 de una pequeña bolsa doble de plástico y regular la temperatura en 40-41 °C.

Preparar un líquido de digestión mezclando, aproximadamente, un litro y medio de agua y 25 ml de ácido clorhídrico de 17,5 por 100. Agregar 6 gr de pepsina y mezclar todo a una temperatura de 40-41 °C. Respetar escrupulosamente el orden de las operaciones para evitar la descomposición de la pepsina.

Determinar un volumen de líquido de digestión correspondiente a 15 ml por gramo de muestra (así, para 30 muestras, habrá que extraer 30 × 15 ml = 450 ml) y traspasarlo a la pequeña bolsa de plástico interior, al mismo tiempo que las muestras de carne aproximadamente 1 gr (a 25-30 °C), tomadas cada una de las muestras individuales, de acuerdo con el procedimiento contemplado en la letra b).

Verter el agua, aproximadamente, a 41 °C, en la pequeña bolsa exterior, hasta obtener un volumen total de un litro y medio en la dos pequeñas bolsas.

Triturar en el Stomacher durante veinticinco minutos.

Quitar la pequeña bolsa de plástico del Stomacher, filtrar el líquido de digestión a través de un tamiz y dejarlo pasar a un vaso de precipitados de 3/1.

Lavar la pequeña bolsa de plástico con 100 ml de agua, aproximadamente, que luego se utilizará para enjuagar el tamiz y que se añadirá al filtrado que contengan el vaso de precipitados.

2. Aislamiento de las larvas por sedimentación.

Agregar al líquido de digestión 300-400 gr de hielo en laminillas, o de hielo triturado, para obtener un volumen de 2/1, aproximadamente. Agitar hasta que el hielo se funda. En el caso de grupos más pequeños [ver letra ii)], la cantidad de hielo deberá reducirse proporcionalmente.

Traspasar el líquido de digestión enfriado a un embudo de separación de 2/1, provisto de un vibrador que se habrá fijado mediante una pinza suplementaria.

Para la sedimentación, dejar el líquido en el embudo de separación durante treitna minutos, alternando un minuto de vibración y un minuto de pausa.

Después de los treinta minutos, introducir rápidamente 60 ml de sedimento en una probeta graduada de 100 ml. (Después de su utilización, enjuagar el embudo con una solución detergente.)

Dejar reposar la muestra de, por lo menos, 60 ml, quitar, por aspiración el líquido sobrenadante, hasta dejar en la probeta un volumen de 15 ml que se examinará para investigar la presencia de larvas.

Para la aspiración, utilizar una jeringa de plástico desechable, provista de un tubo de plástico.

La longitud del tubo deberá permitir que en la probeta graduada queden 15 ml del líquido cuando el cuello de la jeringa se encuentre al nivel del borde del cilindro.

Introducir los 15 ml restantes en una cubeta para el cómputo de larvas, o en dos placas de Petri y examinarlas en el triquinoscopio o en el estereomicroscopio.

Los líquidos de digestión se deberán examinar desde el momento en que estén dispuestos. En ningún caso se podrá postergar el examen para el día siguiente. Si los líquidos de digestión no fueran lo suficientemente transparentes, o si no se examinaran en el plazo de treinta minutos siguientes a su preparación, se deberán clarificar de la siguiente manera: Verter la muestra final de 60 ml en una probeta graduada y dejar sedimentar durante diez minutos. Después de dicho tiempo, quitar, por aspiración, 45 ml del líquido sobrenadante y agregar agua de grifo a los 15 ml restantes, hasta obtener un volumen total de 45 ml. Después de un nuevo período de reposo de diez minutos quitar, por aspiración, 30 ml del líquido sobrenadante, verter los 15 ml restantes en una placa de Petri, o en una cubeta para el cómputo de las larvas, con vistas a su examen. Lavar la probeta graduada con 10 ml de agua de grifo; agregar el líquido obtenido a la muestra en la placa de Petri, o en la cubeta para cómputo de larvas y examinar.

3. En caso de resultado positivo o dudoso del examen de una muestra colectiva, se deberá tomar una muestra de 20 g, de cada cerdo, de acuerdo con las indicaciones contempladas en la anterior letra b). Las muestras de 20 g procedentes de cinco cerdos se deberán reunir y examinar de acuerdo con el método arriba descrito. De esta forma, se examinarán las muestras de 20 grupos de cinco cerdos. Si se descubrieran las triquinas en un grupo de muestras de cinco cerdos, se deberán tomar las muestras de 20 g de cada animal que pertenezca a dicho grupo y se deberán examinar de acuerdo con el método arriba descrito.

V. *Método de la digestión de muestras colectivas con asistencia mecánico/técnica del aislamiento por filtración*

a) Instrumental y reactivos: Los mismos que los de la letra a) del método IV, más:

Un embudo «Gelman» de un litro, con soporte para filtro (diámetro del soporte: 45 mm).

Discos filtrantes compuestos de:

Una rejilla redonda de acero inoxidable, finura de la malla de 35 u, diámetro del disco: 45 mm.

Dos anillos de goma de 1 mm de espesor, diámetro exterior: 45 mm, diámetro interior: 38 mm.

La rejilla se deberá colocar entre los anillos y se fijará con una cola de dos componentes que se adapte a los dos materiales.

Un matraz «Erlenmeyer» de 3/1, provisto de un tubo lateral para aspiración.

Una bomba de filtración.

Bolsas pequeñas de plástico de una capacidad mínima de 80 ml.

Un saco de sosa.

«Rennilase» 1:150.000 unidades Soxlet por g.

b) Toma de muestras: Ver letra b) del método IV.

c) Método: 1. Procedimiento de digestión:

i) Grupos completos de muestras (100 a la vez).

Ver letra i) del punto 1 de la letra c) del título IV.

ii) Grupos de menos de 100 muestras.

Ver letra ii) del punto 1 de la letra c) del título IV.

2. Aislamiento de las larvas por filtración:

Agregar al líquido de digestión 300-440 g de hielo en laminillas o de hielo triturado, para obtener un volumen de, aproximadamente, 2/1. En el caso de grupos más pequeños, la cantidad de hielo deberá reducirse proporcionalmente.

Agitar el líquido de digestión hasta que el hielo se funda. Dejar reposar el líquido de digestión enfriado durante tres minutos, por lo menos, para que las larvas puedan enrollarse.

Colocar el embudo «Gelman» provisto de un soporte para filtro, en el cual se encuentra un disco filtrante, sobre un matraz «Erlenmeyer» conectado a una bomba de filtración.

Introducir el líquido de digestión en el embudo «Gelman» y filtrar. Hacia el final, se podrá acelerar el paso del líquido a través del filtro, procediendo a una aspiración mediante la bomba de filtración. Terminar la aspiración exactamente antes de que el filtro se seque, es decir, cuando queden entre 2 y 5 ml de líquido en el embudo.

Después de la filtración de todo el líquido de digestión, quitar el disco filtrante y colocarlo en una pequeña bolsa de plástico de 80 ml, agregando de 15 a 20 ml de solución de «rennilase». Para obtener la solución de «rennilase» se introducirán 2 g de «rennilase» en 100 ml de agua de grifo.

Practicar una doble soldadura en la pequeña bolsa de plástico y colocarla en el «Stomacher» entre la pequeña bolsa interior y la pequeña bolsa exterior.

Triturar en el «Stomacher» durante tres minutos, por ejemplo: entre tanto, el aparato se utilizará para el análisis de un grupo completo o incompleto de muestras.

Después de tres minutos quitar del «Stomacher» la pequeña bolsa de plástico que contiene el disco filtrante y la solución de «rennilase» y abrirla con la ayuda de tijeras. Introducir el líquido en una cubeta para el cómputo de las larvas, o en una placa de «Petri». Lavar la pequeña bolsa con cinco o 10 ml de agua, que luego se introducirá en la cubeta para la triquinoscopia, o en una placa de «Petri» para examen en el estereomicroscopio.

Los líquidos de digestión deberán examinarse desde el momento en que estén dispuestos. En ningún caso se podrá postergar el examen para el día siguiente.

Nota: No utilizar nunca discos filtrantes que no estén perfectamente limpios. No secar nunca discos filtrantes si no están limpios.

Para limpiar los discos, es preciso dejarlos en una solución de «rennilase» durante la noche. Antes de su utilización, se deberán lavar en el «Stomacher» en una solución de «rennilase».

3. En caso de resulado positivo o dudoso del examen de una muestra colectiva, se deberá tomar una muestra de 20 g de cada cerdo, de acuerdo con las indicaciones contempladas en la anterior letra b). Se deberán reunir las muestras de 20 g procedentes de cinco cerdos y examinarlas de acuerdo con el método anterior. De esta forma, se examinarán las muestras de 20 grupos de cinco cerdos. Si se descubrieran las triquinas en un grupo de muestras de cinco cerdos, se deberán tomar las muestras de 20 g de cada animal que pertenezca a dicho grupo y se examinarán de acuerdo con el método arriba descrito.

VI. *Método de la digestión de muestras colectivas con utilización de un agitador magnético*

a) Instrumental y reactivos: Un cuchillo y pinzas para la toma de muestras.

Bandejas divididas en 50 cuadrados que puedan contener, cada uno, muestras de carne de 2 g, aproximadamente.

Un molinillo.

Un agitador magnético provisto de una placa térmica de temperatura controlada y una barra magnética (recubierta de Teflón), de 5 centímetros, aproximadamente.

Embudos de separación cónicos de una capacidad de 2/1.

Soportes con anillos y fijaciones.

Tamices, finura de la malla 177 u, de un diámetro exterior de 11 centímetros, provistos de una rejilla de acero inoxidable.

Embudos de un diámetro interior mínimo de 12 cm, destinados a recibir el tamiz.

Un vaso de precipitados de 3/1.

Probetas graduadas de una capacidad aproximada de 50 ml o tubos de centrifugación.

Un triquinoscopio de una tabla horizontal o un estereomicroscopio que disponga de una iluminación adecuada.

Una cubeta para el cómputo de larvas (en caso de utilización de un triquinoscopio).

La cubeta deberá estar formada por placas acrílicas de un espesor de 3 mm y deberá presentar las siguientes características:

i) Fondo de la cuberta: 180 × 40 mm, dividido en cuadrados.
ii) Placas laterales: 230 × 20 mm.
iii) Placas frontales: 40 × 20 mm.

El fondo y las placas frontales deberán estar fijos entre las placas laterales de manera que formen dos pequeñas asas en los dos extremos. La parte superior del fondo deberá estar en 7 y 9 mm más elevada con relación a la base del cuadrado formado por las placas laterales y frontales.

Fijar las placas con una cola adecuada al material.

Varias placas de «Petri», en caso de utilización de un estereomicroscopio, cuyo fondo se ha dividido en cuadrados de 10 × 10 mm, mediante un instrumento puntiagudo.

Una hoja de aluminio.

Acido clorhídrico de 25 por 100.

Concentración pepsina: 1:10.000 NF (US National Formulary); correspondiente a 1:12.500 BP (British Pharmacopea), correspondiente a 2.000 FIP (Federación Internacional de Farmacia).

Agua de grifo calentada a una temperatura de 46-48 °C.

Varios cubos de 10/1, que se utilizarán en el momento de la descontaminación del instrumental, mediante un tratamiento como el formol, y para el jugo digestivo que quede en caso de resultado positivo.

Una balanza de precisión de 0,1 g.

b) Toma de muestras: 1. Cuando las canales están enteras, tomar una muestra, de aproximadamente 2 g, en uno de los pilares del diafragma, en la zona de transición entre la parte muscular y la parte tendinosa; si no hubiere pilar del diafragma, tomar la misma cantidad en la parte del diafragma situada cerca de las costillas o del esternón, o en la musculatura de la lengua, o en los músculos masticadores, o también en la musculatura abdominal.

2. Para los trozos de carne, tomar una muestra de aproximadamente 2 g, en los músculos esqueléticos que contengan poca grasa y, en la medida que sea posible, cerca de los huesos o en los tendones.

c) Método: 1. i) Grupos completos de muestras (100 a la vez).

Triturar en el molinillo 100 muestras, de aproximadamente 1 g, tomadas de cada muestra individual, de acuerdo con las indicaciones de la letra b). Hacer funcionar el aparato tres o cuatro veces durante un segundo.

Llevar la carne picada a un vaso de precipitados de 3/1 y espolvorearla con 10 g de pepsina. Introducir en el vaso de precipitados 2/1 de **agua de grifo calentada a una temperatura de 46-48 °C y agregar 16 ml de ácido clorhídrico.**

Introducir varias veces el dispositivo de triturado del molinillo en el líquido de digestión que se encuentre en el vaso de precipitados, para quitar de él las sustancias que aún tenga adheridas.

Colocar la barra magnética en el vaso de precipados y cubrirlo con una hoja de aluminio.

Colocar el vaso de precipitados en la placa precalentada del agitador magnético y comenzar la agitación. Antes de empezar el proceso de agitación, se deberá regular el agitador magnético de tal forma que, durante el funcionamiento, pueda mantenerse una temperatura constante de 44-47 °C. **Durante el proceso de agitación, el líquido de digestión deberá girar a una velocidad lo suficientemente elevada que** permita la formación de un profundo remolino central, sin provocar salpicaduras.

Agitar el líquido de digestión durante treinta minutos; para el aparato; filtrar el líquido de digestión a través de un tamiz colocado en un embudo y recoger el filtrado en un embudo de separación.

Dejar el líquido de digestión en el embudo de separación durante treinta minutos.

Después de treinta minutos, traspasar rápidamente una muestra de 40 ml del líquido de digestión a la probeta graduada o al tubo de centrifugación.

Dejar reposar la muestra de 40 ml durante diez minutos y luego aspirar 30 ml de líquido sobrenadante, dejando así, un volumen de 10 ml.

La muestra de 10 ml del sedimento restante se verterá en una cubeta para el cómputo de larvas o en una placa de «Petri».

Enjuagar la probeta graduada o el tubo de centrifugación con, aproximadamente, 10 ml de agua de grifo, que se agregará a la muestra en la cubeta de cómputo de larvas o en la placa de «Petri». Luego, proceder a la observación en el triquinoscopio o el examen en el estereomicroscopio, según el caso.

Los líquidos de digestión deberán observarse desde el momento en que estén dispuestos. En ningún caso, se podrá postergar el examen para el día siguiente. Si los líquidos de digestión no se examinan en el plazo de treinta minutos siguiente a su preparación, se deberán clarificar de la siguiente manera: verter la muestra final, de aproximadamente 40 ml, en una probeta graduada y dejar sedimentar durante diez minutos. Después de dicho tiempo, quitar 30 ml del líquido sobrenadante, con el fin de obtener un volumen de 10 ml. Dicho volumen se llevará a 40 ml con agua de grifo. Después de un nuevo período de reposo de diez minutos, quitar, por aspiración de 30 ml del líquido sobrenadante para obtener un volumen de 10 ml, que se examinará en una placa de «Petri» o en una cubeta para cómputo de larvas. Lavar la probeta graduada con 10 ml de agua de grifo y agregar el líquido obtenido a la muestra en la placa de «Petri» o en la cubeta para el cómputo de larvas para su examen.

Si el examen revela que el sedimento no está claro, se deberá verter la muestra en una probeta graduada y, con agua de grifo, se deberá llevar su volumen a 40 ml. Luego se aplicará el método arriba mencionado.

ii) Grupo de menos de 100 muestras: Eventualmente se podrán agregar 15 muestras de 1 g cada una a un grupo de 100 muestras y se podrán examinar, al mismo tiempo, que estas últimas, de acuerdo con el método descrito en la letra c). Se deberán examinar más de 15 muestras en calidad de grupo completo. En el caso de grupos que lleguen hasta las 50 muestras, los líquidos de digestión se podrán reducir a 1/1.

2. En caso de resultado positivo o dudoso del examen de una muestra colectiva, se deberá tomar una muestra de 20 g de cada cerdo, de acuerdo con las indicaciones contempladas en la anterior letra b). Las muestras de 20 g procedentes de cinco cerdos, se deberán reunir y examinar de acuerdo con el método arriba descrito. De esta forma, se examinarán las muestras de 20 grupos de cinco cerdos. Si se detectan las triquinas en un grupo de muestras de cinco cerdos, se deberán tomar las muestras de 20 g de cada animal que pertenezca a dicho grupo y se deberán examinar de acuerdo con el método arriba descrito.

VII. *Métodos de digestión automática de muestras colectivas de hasta 35 g*

a) Instrumental y reactivos: Cuchillo o tijeras para cortar las muestras.

Bandejas divididas en 50 cuadrados que puedan contener, cada uno de ellos, muestras de carne de 2 g, aproximadamente.

Mezclador «Trichomátic 35» con pieza de filtración.

Solución de ácido clorhídrico de 8,5 por 100 ± 0,5 por 100 en peso.

Filtros de membrana de policarbonato transparente de 500 mm de diámetro con poros de 14 micrometros.

Concentración de pepsina: 1:10.000 NF (US National Formulary), correspondiente a 1:12.500 BP (British Pharmacopea), correspondiente a 2.000 FIP (Federación Internacional de Farmacia).

Balanza de precisión de 0,1 g.

Pinzas planas.

Varios portaobjetos de microscopio de 5 cm de lado como mínimo o varias placas de «Petri» de, al menos, 5 cm de diámetro, cuyo fondo esté dividido en cuadrados de 10 × 10 mm mediante un instrumento puntiagudo.

(Estéreo) microscopio de transmisión de luz (15 a 60 aumentos) o triquiniscopio provisto de una tabla horizontal.

Cubo para la recogida de líquidos residuales.

Varios cubos de 10/1 que se utilizarán en el momento de la desinfección del instrumental, mediante un tratamiento como el formol, y para el jugo digestivo sobrante, en caso de resultado positivo.

b) Toma de muestras: 1. Cuando las canales estén enteras, tomar una muestra, de aproximadamente 2 gr, en uno de los pilares del diafragma en la zona de transición entre la parte muscular y la parte tendinosa; si no hubiere pilar del diafragma, tomar la misma cantidad en el borde costal del esternón, en parte del diafragma, en los músculos masticadores, o bien en la musculatura abdominal.

2. Para los trozos de carne, tomar una muestra, de aproximadamente 2 gr, en los músculos esqueléticos que contengan poca grasa y, en la medida que sea posible, cerca de los huesos o de los tendones.

c) Método: 1. Procedimiento de digestión.

Colocar el mezclador con la pieza de filtración, conectar el tubo de desagüe y conducir el tubo al cubo de residuos.

Al encender el mezclador se inicia el calentamiento.

Antes de comenzar se deberá abrir y cerrar la válvula del fondo, situada bajo la cámara de reacción.

A continuación agregar un máximo de 35 muestras, de aproximadamente 1 gr cada una (a 25-30 °C), tomadas de cada una de las distintas muestras, según lo dispuesto en la letra b). Asegurarse de que se han eliminado los trozos de tendón de mayor tamaño, ya que pueden obstruir el filtro de membrana.

Llenar de agua, hasta el borde, la cámara de líquidos conectada al mezclador (400 ml, aproximadamente).

Verter 30 ml, aproximadamente, de ácido clorhídrico (8,5 por 100), hasta el borde la cámara de líquidos más pequeña, que también estará conectada.

Colocar un filtro de membrana bajo el filtro grueso en el soporte para filtro de la pieza de filtración.

Por último, agregar 5 gr de pepsina. Respetar escrupulosamente el orden de las operaciones para evitar la descomposición de la pepsina.

Cerrar la tapa de la cámara de reacción y de líquidos.

Seleccionar el tiempo de duración de la digestión: Un período de digestión corto (cinco minutos), en el caso de cerdos en edad normal de sacrificio, y un período prolongado (ocho minutos) para las muestras restantes.

La distribución automática comienza al oprimir el botón de puesta en marcha del mezclador; la digestión y la filtración subsiguiente tienen lugar de forma automática. El proceso finaliza entre diez y trece minutos después y se detiene automáticamente.

Abrir la tapa de la cámara de reacción y comprobar que ésta se halla vacía. Si en la cámara hay espuma o líquido de digestión, repetir el procedimiento descrito en el punto 4 de la letra c).

2. Recuperación de larvas.

Desmontar el soporte para filtro y trasladar el filtro de membrana a un portaobjetos o a una placa de «Petri».

Examinar el filtro de membrana con microscopio o triquinoscopio.

3. Limpieza del material.

En caso de resultado positivo, llenar de agua hirviendo dos tercios de la cámara de reacción del mezclador. Llenar de agua corriente la cámara de líquidos conectora hasta cubrir el sensor de nivel inferior. A continuación tiene lugar el programa automático de limpieza. Desinfectar el soporte para filtro y el material restante, por ejemplo, utilizando formol.

Al finalizar la jornada laboral, llenar de agua la cámara de líquidos del mezclador y llevar a cabo un programa estándar.

4. Método que deberá aplicarse cuando la digestión sea incompleta y, en consecuencia, no se pueda efectuar la filtración.

Cuando se efectúe el procedimiento automático del mezclador de conformidad con el punto 1 de la letra c), abrir la tapa de la cámara de reacción y comprobar si hay espuma o líquido en ella. En ese caso, llevar a cabo el procedimiento siguiente:

Cerrar la válvula del fondo, situada bajo la cámara de reacción.

Desmontar el soporte para filtro y trasladar el filtro de membrana a un portaobjetos o a un placa «Petri».

Poner un nuevo filtro de membrana en el soporte para filtro y montar este soporte.

Llenar de agua la cámara de líquidos del mezclador hasta cubrir el sensor de nivel inferior.

Llevar a cabo el programa automático de limpieza.

Una vez finalizado el programa de limpieza, abrir la tapa de la cámara de reacción y comprobar si hay restos de líquidos.

Si la cámara está vacía, desmontar el soporte para filtro y trasladar el filtro de membrana, con ayuda de unas pinzas, a un portaobjetos o una placa de «Petri».

Examinar los dos filtros de membrana de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de la letra c). Si no es posible examinar los filtros, repetir todo el procedimiento de digestión, aplicando un período de digestión prolongado, de conformidad con el punto 1 de la letra c).

5. Si los resultados del examen de una muestra colectiva fuesen positivos o dudosos, se tomarán nuevas muestras de 20 gr de cada uno de los cerdos, de acuerdo con el procedimiento descrito en la letra b).

Estas muestras se examinarán por separado, de acuerdo con el método citado anteriormente.

ANEJO II

CAPITULO PRIMERO

Condiciones que deben cumplir los laboratorios de detección de triquinas

1. Los laboratorios de detección de triquinas deberán encontrarse en los alrededores inmediatos de los locales de sacrificio de los cerdos y deberán disponer por lo menos:

a) De un local suficientemente equipado, que pueda cerrarse con llave, para la confección de las preparaciones; sus paredes serán lisas, y estarán revestidas o pintadas con pintura lavable y clara hasta una altura de dos metros.

Se dispondrá de un local de preparación para cada método de examen utilizado.

b) De un local de examen triquinoscópico suficientemente equipado, que pueda cerrarse con llave.

c) De equipos de ventilación suficiente y, en caso necesario, de una instalación de aire acondicionado que permita conseguir una temperatura ambiente que no sobrepase los 25 °C sobre cero.

d) De una iluminación natural o artificial suficiente que no modifique los colores; deberá evitarse la luz solar intensa.

e) De equipos suficientes para la limpieza y la desinfección de las manos en el local donde se realizan las preparaciones.

f) De dispositivos de oscurecimiento del local del examen.

g) En su caso, de una instalación frigorífica para la conservación de las muestras de carne.

h) De un cuarto con agua corriente para la limpieza y la desinfección del material de examen (por ejemplo, recipientes de muestras, compresores, cuchillos y tijeras) provisto:

De un revestimiento de suelo impermeable e imputrescible, fácil de limpiar y de desinfectar.

De paredes lisas revestidas o pintadas con una pintura lavable y clara hasta una altura de dos metros como mínimo.

i) De vestuarios, lavabos y cuartos de estar, así como de excusados equipados con cisternas.

j) De lavabos alimentados de agua potable corriente, fría y caliente, provistos de productos de limpieza y de desinfección y de toallas de usar y tirar.

k) De recipientes estancos, que resistan a la corrosión, provistos de tapaderas que cierren herméticamente, concebidos de modo que impidan toda toma no autorizada del contenido, destinados a recoger los restos de muestras.

l) De instalaciones que suministren una cantidad suficiente de agua potable, fría o caliente.

m) De un dispositivo de evacuación de las aguas residuales con arreglo a las prescripciones que regulen la autorización de los mataderos.

n) De dispositivos apropiados de protección contra los animales indeseables tales como insectos, roedores, etc.

CAPITULO II

Disposiciones aplicables al personal, a los locales, al material y a los instrumentos de los laboratorios de detección de triquinas

2. Se exigirá en todo momento un estado de limpieza absoluta del personal del laboratorio, de los locales, del material y de los instrumentos:

a) El personal deberá, en particular, llevar ropa de trabajo limpia y lavarse las manos varias veces durante una misma jornada de trabajo, así como a cada reinicio del trabajo.

b) Ningún animal deberá penetrar en los laboratorios de detección de triquinas.

c) El material y los instrumentos utilizados para el trabajo deberán conservarse en buen estado de mantenimiento y de limpieza; deberán limpiarse y desinfectarse cuidadosamente varias veces durante una misma jornada de trabajo, así como al final de las operaciones de la jornada.

3. Se exigirá la utilización de agua potable para todos los usos.

4. En lo que se refiere al estado de salud del personal asignado a la toma de muestras de carne para el examen, se aplicarán las disposiciones previstas en los números 11 y 12 del capítulo IV del anexo B de la Directiva 72/462/CEE.

5. Las muestras de carne necesarias para el examen deberán tomarse inmediatamente después del sacrificio y examinarse sin demora en el laboratorio de detección de triquinas del matadero.

Queda prohibido proceder a dicho examen fuera del matadero en el que hayan sido sacrificados los animales.

6. Para prevenir la fatiga y sus consecuencias deberán concederse al personal de control breves interrupciones de trabajo.

CAPITULO III

Disposiciones relativas a los triquinoscopios

La concepción y el tipo de los triquinoscopios deberán responder a los criterios mínimos siguientes:

1. Facilidad de uso.
2. Iluminación potente:

Es preciso que los resultados del control sean seguros incluso si los locales no se encuentran completamente a oscuras.
La fuente luminosa será una lámpara de proyección de 100 W (12 V).

3. Aumentos suficientes:

Para el trabajo normal serán necesarios 50 aumentos.
Para una identificación segura de los objetos que no sean claramente identificables con los aumentos de trabajo normal, serán necesarios de 80 a 100 aumentos.

4. Poder separador:

Cada aumento deberá dar una imagen clara, precisa, de color neto.

5. Dispositivo de conmutación:

Todo cambio de aumento deberá ir acompañado de un ajuste automático de la luminosidad de la imagen.

6. Aumento de contraste:

El condensador deberá ir equipado de un diafragma de iris que permita reforzar los contrastes para el examen profundo de los casos delicados.
El diafragma de iris deberá ser de fácil regulación (por ejemplo, mediante una palanca de control fijada a la mesa del triquinoscopio).

7. Facilidad de enfoque:

Enfoque rápido mediante anillo regulador.
Enfoque fijo mediante palanca de mando.

8. Regulación de la tensión:

Que permita obtener la luminosidad deseada en la situación dada.

9. Desplazamiento del compresor en sentido único:

Un sistema de bloqueo automático deberá garantizar el desplazamiento del compresor en un solo sentido para impedir todo desplazamiento intempestivo.

10. Campo visual libre en dirección hacia la superficie de proyección.
11. Superficie de proyección:

Diámetro de 54 cm como mínimo.
Alto poder de reflexión.
Duradera.
Desmontable.
Fácil de limpiar.

ANEJO III

Marcado de las carnes que hayan sido objeto del examen de detección de triquinas

1. El marcado de las carnes deberá efectuarse bajo la responsabilidad del veterinario oficial. A este efecto, éste tendrá en su posesión y conservará:

Los instrumentos destinados al marcado; únicamente podrá remitirlos al personal auxiliar en el momento mismo del marcado y durante el lapso de tiempo necesario para ello.
Los marchamos en forma de placas que se mencionan en el número 5. Dichos marchamos en forma de placas se remitirán al personal auxiliar en el momento mismo en el que deban utilizarse y en número que corresponda a las necesidades.

2. La marca deberá ser un sello de forma redonda de 2,5 cm de diámetro.
En el sello deberán figurar las indicaciones siguientes, en caracteres perfectamente legibles:

Hacia el dentro, la letra T mayúscula, cuyas barras tendrán un centímetro de longitud y 0,2 cm de anchura.
Bajo la letra T anteriormetne citada, una de la siglas CEE, EEG, EWG, EOF o EEC. Las letras deberán tener una altura de 0,4 cm.

3. Las canales se marcarán con tinta al fuego, en la cara interna de los muslos con arreglo al apartado 2.
4. Las cabezas se marcarán con tinta o al fuego, con ayuda de una marca que responda a lo prescrito en el apartado 2.

Los trozos, con excepción de los excluidos del marcado de inspección veterinaria en virtud del apartado 43 del capítulo X del anejo B de la Directiva 72/462/CEE, obtenidos en las salas de despiece a partir de canales regularmente marcadas, deberán, en la medida en que no lleven estampilla alguna, ser marcados, antes de la colocación del marcado de veterinaria, con arreglo al apartado 2.
La etiqueta prevista en el párrafo segundo del apartado 43 anteriormente mencionado deberá responder a las condiciones establecidas en el apartado 6 del presente anejo.
5. El marcado podrá efectuarse también con ayuda de un marchamo redondo en forma de chapa. Dicho marchamo en forma de chapa se fijará en cada trozo o en cada canal y deberá ser tal que su sustitución resulte imposible; deberá ser de materiales resistentes, que cumplan todos los requisitos de la higiene.
Sobre el marchamo en forma de placa deberán figurar las indicaciones siguientes en caracteres perfectamente legibles:

Hacia el centro, la letra T mayúscula.
Bajo la letra T anteriormente citada, una de las siglas CEE, EEG, EWG, EOF o EEC.
Las letras deberán tener una altura de 0,2 cm.

6. Sobre la etiqueta prevista en el apartado 44 del capítulo X del anejo B de la Directiva mencionada en el número 4 deberá figurar, además de la marca de inspección veterinaria, una marca bien legible que sea la réplica de la marca prevista en el apartado 2.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

23351 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 sobre los trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación de 1990-91 y la renovación padronal de 1991.*

El Real Decreto 1422/1988, de 18 de noviembre, sobre los trabajos preliminares para la formación de los Censos generales de la nación de 1990-91 y la renovación padronal de 1991, faculta al Ministerio de Economía y Hacienda y al de Administraciones Públicas para dictar las instrucciones precisas.
Elaboradas éstas por el Instituto Nacional de Estadística, conjuntamente con la Dirección General de Cooperación Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas y oídas las Comunidades Autónomas y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Punto 1.° Los trabajos de revisión de las Entidades y núcleos de población existentes en el término municipal, así como la rotulación de vías urbanas y numeración de edificios, la revisión de las secciones estadísticas en que esté dividido el mismo y la puesta al día de los callejeros y la cartografía, se realizarán por los Ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en los anexos I a VI de la presente Orden.
Punto 2.° Para la correcta ejecución de los mencionados trabajos, el Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones complementarias oportunas, previa consulta a la Dirección General de Cooperación Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas y a las Comunidades Autónomas.
Asimismo, a través de sus Delegaciones Provinciales, el Instituto Nacional de Estadística prestará el asesoramiento preciso a los Ayuntamientos y comprobará sobre el terreno la aplicación de dichas instrucciones.
Punto 3.° El Instituto Nacional de Estadística abonará a los Ayuntamientos por la documentación que se solita en los anexos de la presente Orden la cantidad de 5.000 pesetas por sección estadística.
El pago de dicha documentación será abonado siempre que la misma se facilite en los plazos establecidos, que finalizan el 1 de junio de 1990 y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la presente Orden, previa aprobación por la correspondiente Delegación Provincial de Estadística.
Punto 4.° Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.